

RESOLUCIÓN No. 2164 del 22 de Abril de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO**, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** dirigido a la atención de la población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el municipio de Quibdó, departamento del Chocó.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 2164 del 22 de Abril de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO**, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** dirigido a la atención de la población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el municipio de Quibdó, departamento del Chocó.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 114 de fecha 17 de abril de 2024, debidamente ejecutoriada el día 22 de abril de 2024, la Dirección Regional Chocó, del ICBF renovó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO**, para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD** dirigido a la atención de la población de en los adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en la sede Administrativa y operativa está ubicada en la calle 30 Nro. 14-58, en el municipio de Quibdó departamento del Chocó.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO**, identificado con **NIT: 901.152.586-4**, es una entidad sin Ánimo de Lucro de derecho público, con domicilio en la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución 1495 del 20 de marzo de 2018, expedido por la Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO**, mediante comunicación radicada RL114 de fecha 13 de febrero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

Que el día 10, 11 y 12 de marzo de 2026, los profesionales de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control, y Calidad del Servicios de la sede de la Dirección General, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 30 No. 14 – 58, Barrio Santa Ana, en el municipio de Quibdó, departamento del Chocó, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA**

RESOLUCIÓN No. 2164 del 22 de Abril de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO**, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** dirigido a la atención de la población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el municipio de Quibdó, departamento del Chocó.*

COMUNIDAD, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante concepto de concurrencia de fecha 12 de marzo de 2026 la profesional de infraestructura de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control, y Calidad del Servicio de la sede de la Dirección General, emitió concepto de cumplimiento para la concurrencia de modalidades ya que dentro de las instalaciones de la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO** ubicada en la Calle 30 No. 14 – 58, Barrio Santa Ana, en el municipio de Quibdó, departamento del Chocó, funcionan otras modalidades, situación que no afecta ni interviene de manera negativa en la prestación del servicio.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control, y Calidad del Servicio de la sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO**, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD** dirigido a la atención de la población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en la calle 30 No 14 – 58, Barrio Santa Ana, en el municipio de Quibdó, departamento del Chocó.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO**, identificada con NIT: 901.152.586-4, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD** dirigido a la atención de la población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 30 No 14 – 58, Barrio Santa Ana, en el municipio de Quibdó, departamento del Chocó.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO**, ubicada en el municipio de Quibdó, departamento del Chocó, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD**.

RESOLUCIÓN No. 2164 del 22 de Abril de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO**, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** dirigido a la atención de la población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el municipio de Quibdó, departamento del Chocó.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **HENRY ALBEIRO PEREA OLAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.511.601**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO**, identificada con el NIT: 901.152.586-4, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundaciontalentosdelpacifico@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 30 No 14 – 58, Barrio Santa Ana, en el municipio de Quibdó, departamento del Chocó.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 de Abril de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SRG
Proyectó	Indira Boada Mojica	Abogada de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.	Indira Boada Mojica

¹Correo electrónico tomado del oficio de Autorización de Notificación Electrónica.

² Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.


NOTIFICACION RESOLUCION 2164 FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO

Desde Gloria Luz Indira Boada Mojica <Gloria.Boada@icbf.gov.co>

Fecha Mié 22/04/2026 17:31

Para Fundación Talentos del Pacífico <fundaciontalentosdelpacifico@gmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (412 KB)

2164 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Talentos del Pacífico.pdf;

Cordial saludo,

Señor:

HENRY ALBEIRO PEREA OLAVE

Representante legal

FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO

NIT. 901.152.586-4

Correo electrónico Autorizado: fundaciontalentosdelpacifico@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de **la Resolución No. 2164 del 22/4/2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO**, identificada con NIT: 901.152.586-4, para desarrollar la modalidad de PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, *dirigido a la atención de la población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley*, como entidad sin Ánimo de Lucro.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. **Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: gloria.boada@icbf.gov.co**

Nota Aclaratoria: “Renunciar al término de ejecutoria” significa que una de las partes manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO** es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos

Quedo atenta.

Atentamente,



GLORIA LUZ INDIRA BOADA MOJICA

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2164 del 22 de abril de 2026

FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2164 del 22 de abril de 2026**, la cual ordena RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO, identificada con NIT: 901.152.586-4, para desarrollar la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD dirigido a la atención de la población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 30 No 14 – 58, Barrio Santa Ana, en el municipio de Quibdó, departamento del Chocó.

La resolución fue notificada a la entidad electrónicamente el día 22 de abril de 2026, que el termino para presentar recursos venció el siete (7) de mayo de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 08 de mayo de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Revisó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Elaboró: Indira Boada Mojica – Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento

